



**AJUNTAMENT  
DE TORELLÓ**

ÀREA DE SERVEIS A LES PERSONES  
EDUCACIÓ  
Núm. Exp.:X2026002304

## EDICTE

### **Extracto del acuerdo de 15 de junio de 2026 de la Junta de Gobierno Local, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades extraescolares, correspondiente al curso 2026-2027**

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>):

#### **Primero. Beneficiarios:**

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones los/las niños/as y jóvenes que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Estar empadronado/a en el municipio de Torelló.
- Solicitar participar en una actividad extraescolar durante el curso 2026-2027.
- Tener entre 3 y 18 años.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

2. En caso de que el niño/a o joven beneficiario de la ayuda no disponga de DNI/NIE se considerará como beneficiario de la ayuda la persona que firma la solicitud (padre/madre o tutor/a legal) y no deberá estar afectada por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y reunir las siguientes condiciones:

- Tener un hijo o hija, o ser tutor/a legal de un menor, entre 3 y 18 años, inscrito/a en una actividad de ocio durante el curso 2026-2027 y empadronado/a en el municipio de Torelló.
- Cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud.





### Segundo. Objeto:

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyecto/actividades que tengan como objetivo:
  - Favorecer la participación de niños y jóvenes en actividades extraescolares organizadas, durante el curso 2026-2027, por entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Torelló, por empresas que gestionen servicios municipales y que no apliquen tarificación social en sus cuotas y por escuelas de Torelló que dispongan de código de centro autorizado por el Departamento de Educación, para garantizar el acceso equitativo a las actividades formativas y de ocio.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, tendrán que destinarse a financiar actividades a lo largo del período comprendido entre el día 1 de septiembre de 2026 y el 21 de junio de 2027.

### Tercero. Bases reguladoras:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de marzo de 2023, se aprobaron las Bases Reguladoras Específicas que deben regir en la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades extraescolares de niños y jóvenes, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 3 de abril de 2023.

### Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 42.000,00 euros e irá con cargo a la aplicación 108-3230-489-00 01.

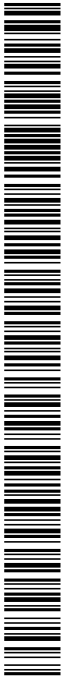
El Ayuntamiento podrá ampliar el importe de la partida siempre que lo crea necesario.

### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente que esta convocatoria salga publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y finalizará el 9 de septiembre de 2026.

Esta convocatoria será única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a, si es mayor de edad, o por el representante legal del interesado/a (madre, padre, tutor /a).





El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 pueden encontrarse en el apartado de Trámites de la web del Ayuntamiento de Torelló (torello.cat/).

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el punto 6 se tendrán que presentar en la concejalía de Educación, en el C. Enric Prat de la Riba, 17 1r piso o en el Registro del Ayuntamiento a través del apartado "trámites" de la web del Ayuntamiento de Torelló.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

#### **Sexto. Documentos que deben acompañar a la solicitud**

1. Fotocopia del DNI/NIE de la persona solicitante o, en caso de que no disponga, la de su representante legal.
2. Fotocopia de los DNI/NIE de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de no disponer de ella, deberá adjuntarse la copia de las páginas cumplimentadas del libro de familia o del certificado de nacimiento.
3. Fotocopia de la última declaración o declaraciones de renta de los componentes de la unidad familiar o justificantes de ingresos, si no se marca la casilla de autorización para que el Ayuntamiento pueda consultarla. En el supuesto de que no deba presentarse es necesaria una declaración jurada, juntamente con un certificado de la Hacienda Pública, conforme no está obligado a presentarla.
4. En caso de padres separados con custodia compartida, debe presentarse la sentencia judicial acreditativa.
5. Certificado de reconocimiento de discapacidad, en su caso.
6. Resguardo de la preinscripción realizada, en su caso.
7. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
8. Declaración de compromiso para cumplir con las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo estandarizado.
9. Declaración de los subsidios u otros ingresos obtenidos para el mismo propósito y compromiso de comunicar los que se obtienen en el futuro, de acuerdo con el modelo estandarizado.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

No será necesario presentar la documentación que ya se haya aportado en anteriores convocatorias y siga vigente.





### Séptimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Sólo se subvencionará el coste de la matrícula y la cuota mensual de una actividad extraescolar por niño/a o joven.

El importe de la ayuda que se concederá a cada niño/a o joven vendrá determinado por la siguiente puntuación, según los criterios de otorgamiento del punto 13:

- Entre 35 y 45 puntos se subvencionará el 75% del precio real de la actividad
- Entre 20 y 34 puntos se subvencionará el 55% del precio real de la actividad
- Entre 15 y 19 puntos se subvencionará el 25% del precio real de la actividad

Se denegará la solicitud en caso de obtener una puntuación entre 0 y 14 puntos.

### Octavo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1. Tarificación social: según el nivel de renta familiar y el número total de miembros del núcleo familiar, se obtendrá una puntuación máxima de 30 puntos.
2. Situación social de la unidad familiar en caso de que los Servicios Sociales Municipales realicen un informe de valoración del riesgo social, se obtendrá una puntuación máxima de 10 puntos.
3. Si en la unidad familiar existe alguna persona con reconocimiento del grado de discapacidad: 5 puntos. Se acreditará mediante la resolución del reconocimiento de grado de discapacidad, emitido por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias de la Generalidad de Cataluña, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
4. En caso de idéntica puntuación, se priorizará la renta más baja para desempatar.

### Noveno. Pago y justificación

La entidad/empresa organizadora de la actividad de ocio deberá enviar al Ayuntamiento la hoja de compromiso a través de la sede electrónica.

El pago de las ayudas se hará directamente a la entidad organizadora de las actividades de ocio (en concepto de endoso), aceptando las personas beneficiarias este pago directo por el mero hecho de concurrir en esta convocatoria.

Se abonará el 80% del coste de la actividad -en concepto de anticipo- a la entidad y el importe restante se pagará una vez verificada la justificación.

La familia tendrá que abonar la parte que no cubra la subvención en los plazos establecidos por la entidad.

El abandono y/o renuncia por parte del/la niño/a o joven de la actividad objeto de la subvención concedida, determinará el reintegro de la cantidad que haya sido abonada indebidamente a la entidad organizadora de la actividad extraescolar.



Codi Segur de Verificació:  
a8b0a5f5-943f-4ff2-a51a-213a277d7a60  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_LA0001893\_2026\_28373311  
Data d'impressió: 18/06/2026 14:57:17  
Pàgina 5 de 5

**SIGNATURES**  
1.- Marçal Ortuño Jolis (TCAT) (Alcalde), 17/06/2026 15:56



## AJUNTAMENT DE TORELLÓ

El pago del importe de la subvención se tramita después de la aprobación de la justificación.

La entidad organizadora de la actividad presentará la justificación en el modelo normalizado que conste en la web del Ayuntamiento de Torelló. El importe justificado debe ser igual o superior a la subvención otorgada.

El plazo de presentación finalizará el 18 de julio de 2027.

Torelló, a fecha de la firma electrònica.  
El Alcalde, MARÇAL ORTUÑO JOLIS